

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**108****MADRID NÚMERO 10**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Pérez Aínsa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Estebaranz Sampedro, don Marcos de Mingo Collado, don Mario Linuesa Domingo, don Julio Abascal Mondéjar, don Mihai Carciuc, don Carlos Roberto Serrano Simarro, don José Manuel Viera de Moura, don Juan Carlos Moya Lacera, don Agustín Bermejo Millanes y don Percy Josué Carrión Agama, contra la empresa “Castelux Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 15 de marzo de 2011 siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Estimar la solicitud de aclarar el decreto dictado en este procedimiento con fecha 8 de febrero de 2010, en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

«Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachada la ejecución solicitada por don Juan Carlos Estebaranz Sampedro, don Marcos de Mingo Collado, don Mario Linuesa Domingo, don Julio Abascal Mondéjar, don Mihai Carciuc, don Carlos Roberto Serrano Simarro, don José Manuel Viera de Moura, don Juan Carlos Moya Lacera, don Agustín Bermejo Millanes y don Percy Josué Carrión Agama, contra “Castelux Proyectos, Sociedad Limitada”, por un importe de 82.810,69 euros de principal, más 4.968,64 euros y 8.280 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.»

Debe decir:

«Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachada la ejecución solicitada por don Juan Carlos Estebaranz Sampedro, don Marcos de Mingo Collado, don Mario Linuesa Domingo, don Julio Abascal Mondéjar, don Mihai Carciuc, don Carlos Roberto Serrano Simarro, don José Manuel Viera de Moura, don Juan Carlos Moya Lacera, don Agustín Bermejo Millanes y don Percy Josué Carrión Agama, contra “Castelux Proyectos, Sociedad Limitada”, por un importe de 179.633 euros de principal, más 4.968,64 euros y 8.280 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.»

2. Procédase a la modificación del decreto de insolvencia dictado en estos autos, en los mismos términos de la aclaración realizada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos que proceda.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Castelux Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.317/11)